**DECRETO ALCALDICIO N°** 00913

**PUCHUNCAVÍ,** 29 JUL. 2022

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS,**

La licitación Pública **ID 1134432-42-LE22, para contratación del servicio de suministro de artículos de ferretería para la Municipalidad de Puchuncaví**. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

**CONSIDERANDO;**

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación **del servicio de suministro de artículos de ferretería para la Municipalidad de Puchuncaví**.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 607 de 13 de mayo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° 1134432-42-LE22
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 747 de 15 de junio de 2022, se adjudicó, la presente licitación al proveedor **JUAN ZAMORA BERNAL Y COMPAÑÍA LIMITADA,** por la suma de $50.000.000 (cincuenta millones de pesos) IVA incluido.
4. Que, con fecha 16 de junio de 2022, se suscribió el correspondiente contrato

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** el contrato para contratación **del servicio de suministro de materiales de artículos de ferretería para la Municipalidad de Puchuncaví**., suscrito entre esta corporación edilicia y el proveedor **JUAN ZAMORA BERNAL Y COMPAÑÍA LIMITADA,** con fecha 16 de junio de 2022

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE,** que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2022, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE,** a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

**ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE,** como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato a la Dirección de Adquisiciones

**ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE,** con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

**MARCOS MORALES URETA**
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**
1.- **JUAN ZAMORA BERNAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Archivo Alcaldía
7.- Dirección de Informática (Portal de Transparencia)

MMU/JCGR/EBP/BBA/PCO/ycg.-

*CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO*

*"SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"*

*ID 1134432-42-LE22*

*MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ*

*CON*

*JUAN ZAMORA BERNAL Y COMPAÑÍA LIMITADA*

En Puchuncaví, República de Chile, a 16 de junio de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación **ID 1134432-42-LE22, JUAN ZAMORA BERNAL Y COMPAÑÍA LIMITADA,** representada por don **JUAN ZAMORA ZAMORA, Rut N° 7.389.345-3** ambos domiciliados en Luis Cruz Martínez sin número, comuna de Puchuncaví, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERO: Antecedentes:**

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del Servicio de suministro de artículos de ferretería para la Municipalidad de Puchuncaví.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 607 de 13 de mayo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación referida. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **1134432-42-LE22**
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 747 de 15 de junio de 2022, se adjudicó la licitación ID. N° **1134432-42-LE22**, al proveedor **JUAN ZAMORA BERNAL Y COMPAÑÍA LIMITADA,** relación contractual que se extendería hasta el 31 de diciembre de 2022 o agotar el presupuesto disponible de $50.000.000 (cincuenta millones de pesos) IVA incluido.

**SEGUNDO: Normativa Aplicable.** Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.
2.- Las Bases Administrativas Generales.
3.- Los Términos Técnicos de Referencia.
4.- Anexos.
5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.

6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".
7.- Ley N° 19.886 y su reglamento.
8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

**TERCERO**: Los términos base del contrato son los siguientes:

- Estos insumos deben ser entregados en despachos parcelados en los domicilios particulares de cada uno de los beneficiarios, en las cantidades, fechas y lugares (dentro de las 22 localidades de la comuna), que se indique.
- "El proveedor" deberá entregar los productos requeridos durante el día y horario comprometido correctamente embalados y embolsados según requerimiento. Si éstos no cumplen con los parámetros de calidad solicitados, el proveedor deberá reponerlos.
- Es importante destacar que esta contratación no limita a la municipalidad, cuando lo estime pertinente, para realizar llamados a licitaciones sobres estos mismos servicios o productos, toda vez que las condiciones del mercado sean las adecuadas. Del mismo modo, esto no limita al "proveedor" de participar en tales licitaciones.

**CUARTO**: El pago será mensual, en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser entregada acompañada de una copia de la orden de Compra respectiva y del informe que certifique la realización conforme del servicio.

**QUINTO: Precio.** La "Municipalidad" cuenta con un presupuesto disponible para el presente contrato de suministro, de hasta **$50.000.000** (Cincuenta millones de pesos) IVA incluido.

**SEXTO: Presupuesto.** Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto de Administración Municipal.

**SEPTIMO: Vigencia.** El presente contrato comenzará a regir desde la firma de éste y se mantendrá vigente hasta agotar el monto asignado para esta licitación.

**OCTAVO: Obligaciones de la Empresa o Contratista.**
1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la licitación.
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento que complemente la licitación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.
3.- Y en general todas las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

4.- Estos insumos deben ser entregados en despachos parcelados en los domicilios particulares de cada uno de los beneficiarios, en las cantidades, fechas y lugares (dentro de las 22 localidades de la comuna), que se indique.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

**Personería:** La Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno. La personería de don Juan Zamora Zamora, consta de certificado emitido por el Registro de Comercio de Quintero de 30 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI ALCALDE

JUAN ZAMORA BERNAL Y COMPAÑÍA LIMITADA
PROVEEDOR

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE